



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2023-00047 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GACHAGOQUE**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

a. PAGARÉ No. 204289003775.

1- Por concepto de cinco (5) cuotas vencidas contenidas en el pagaré adjunto a la demanda, discriminadas así:

No.	Concepto	Vencimiento	Valor en pesos
1	Cuota en mora	10/08/2022	\$105.737,85
2	Cuota en mora	12/09/2022	\$106.774,33
3	Cuota en mora	10/10/2022	\$107.719,94
4	Cuota en mora	10/11/2022	\$108.809,62
5	Cuota en mora	12/12/2022	\$112.870,93

2- Por los intereses de mora sobre la cuota en mora vencida y no pagada, liquidada a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3- Por los **intereses de plazo** incorporados en el título ejecutivo adjunto a la demanda y no pagados, discriminadas así:

No.	Concepto	Vencimiento	Valor en pesos
1	Cuota en mora	10/08/2022	\$414.252,00
2	Cuota en mora	12/09/2022	\$680.475,67

3	Cuota en mora	10/10/2022	\$679.530,06
4	Cuota en mora	10/11/2022	\$678.440,38
5	Cuota en mora	12/12/2022	\$674.379,07

- 4- Por la suma de **\$71.064.339,06 m/cte**, correspondiente al capital acelerado de la obligación contenida en el título base de la ejecución.
- 5- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado (numeral 4) liquidados a la tasa del pactada en el instrumento, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es desde el 20 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Para los efectos del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-990603**. Oficiese de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

TERCERO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrase a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO. RECONOCER personería a la profesional del derecho JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, en los términos y para fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 04 del 31 DE ENERO DE 2023, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194020f36ef00d31df2d541a8e4b8817923af0383b9bcce3744464b65bdc9fd6**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>